

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022-00207 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	DEISY VIVIANA BEDOYA ZAPATA
DEMANDADOS:	-NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FOMAG -MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ PARTE DEMANDADA

En proveído fechado 24 de octubre de la presente anualidad¹, se requirió a la entidad demandada Municipio de Medellín para que, en el término de 10 días, allegara, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 del CGP, la siguiente información:

- **Certificar prueba de la materialización de la consignación de las cesantías del demandante al respectivo fondo con fecha exacta en la que consignó como patrono del demandante las cesantías correspondientes al año 2020 y su valor específico.**
- **Informe la fecha exacta en la cual fueron cancelados al demandante los intereses a las cesantías sobre el monto acumulado de esa prestación, así como el valor cancelado para la vigencia 2020.**

A la fecha no se ha recibido respuesta a los requerimientos atrás mencionados.

Así las cosas, en aras de dar celeridad y continuidad al proceso, se requiere **por última vez**, a la entidad demandada para que, en el término de **3 días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, de respuesta al requerimiento anterior, so pena de **iniciar el trámite**

¹Archivo digital 10.

incidental por desacato a los requerimientos judiciales que se le han venido efectuando, con el fin de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 44 numeral 3° del CGP.

NOTIFÍQUESE²



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

V

² EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS
EL **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Firmado Por:
Evanny Martinez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3fd669254ef2866cd0980cf618cc3fa9d61c84d14678ab48b4a80d1021d69d**

Documento generado en 15/11/2022 04:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>